

San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.,
11 de Agosto de 2017

CIRCULAR No. 21

**DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES DE ÁREA,
JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE ZONA,
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA,
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTORES DE PLANTEL,
RESPONSABLES DE CEMSAD, DOCENTES
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 98 fracción II, 99 fracción III, Noveno fracción X de las disposiciones transitorias y reglas de la sección 2.7.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, **los CFDI emitidos por conceptos de nómina sustituirán y harán las veces de comprobante y constancia de sueldos y salarios del trabajador**, por tal motivo, se pone a disposición de los empleados que deseen y/o se vea en la obligación de realizar el cálculo anual de impuestos de sueldos y salarios del ejercicio 2017; el "Sistema de aviso para omisión de cálculo anual de impuesto sobre la renta", mediante la liga:

<http://sica.cobaeh.edu.mx>

Es importante mencionar, que el Usuario y Contraseña de acceso al sistema es el número de nómina de cada trabajador del Organismo, (o en su caso, la que haya modificado el usuario con anterioridad a la presente) y que el aviso se hará en el apartado de "Recursos Financieros (parte inferior izquierda de la pantalla). En caso de haber errores u omisiones en los datos del empleado, este deberá enviar escrito libre a la Dirección de Administración y Finanzas junto con la documentación comprobatoria para las correcciones pertinentes. Si el aviso es generado con datos incorrectos, la declaración de impuestos no podrá ser corregida con posterioridad puesto que **es responsabilidad del solicitante la verificación y corrección de sus datos al momento del llenado.**

A la par señalamos, que como lo indica el Artículo 97 inciso c) y Artículo 98 fracción II, III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, es OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR el realizar la solicitud y el presentar su declaración anual cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

- a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los sueldos y salarios.
- b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
- c) Hayan iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1 de enero del año de que se trate o hayan dejado de prestar servicios al retenedor antes del 1 de diciembre del año por el que se efectúe el cálculo.
- d) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- e) Cuando obtengan ingresos, por los conceptos de sueldos y salarios, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones.
- f) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos de sueldos y salarios que excedan de \$400,000.00.

Igualmente, se señala con fines informativos y para una mejor comprensión de los alcances de lo

mencionado en párrafos anteriores, que todos los trabajadores, y con apego a las condiciones señaladas en el Artículo 151 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, podrá realizar las deducciones personales autorizadas, siendo:

1. Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.
2. Los gastos de funerales, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.
3. Los donativos no onerosos ni remunerativos.
4. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.
5. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro.
6. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.
7. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.
8. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
9. Colegiaturas en instituciones educativas privadas con validez oficial de estudios, excluye las inscripciones y reinscripciones.

En este mismo tenor, se exhorta a los Directores de Área, Coordinadores de Zona, Subdirectores de Área, Jefes de Departamento, Directores de Plantel y Responsables de Cemsad's a **dar amplia difusión de la presente Circular al personal a su cargo, sin importar su puesto, categoría, antigüedad o cualquier otro concepto análogo.**

Hacemos especial énfasis en que el aviso mencionado deberá ser generado **a más tardar el día 30 de noviembre del 2017**, y que únicamente será llenado por el personal que presentará por sus propios medios su declaración anual, así mismo el formato creado por el sistema en comento deberá, sin excepción alguna, **ser resguardado por el interesado para futuras aclaraciones o consultas; sin la necesidad de ser enviado en papel a la presente Dirección.**

En este mismo tenor, las solicitudes de constancias de sueldos y salarios referentes a ejercicios anteriores se realizarán por medio de escrito libre dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del COBAEH con atención al Departamento de Recursos Financieros, y deberá contener datos mínimos como: Nombre del interesado, RFC, CURP, Adscripción actual, número telefónico de contacto, ejercicio que solicita, la razón por la cual no la solicitó en su momento, y ser firmada en TINTA AZUL por el interesado, igualmente el escrito deberá ser acompañado de copia fotostática de identificación oficial con fotografía vigente.

Para información y aclaración de dudas ponemos a su disposición los números de Dirección General del COBAEH, en sus extensiones 137, 139 y 140, y el correo electrónico **enrique.garcia@cobaeh.edu.mx**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Un espacio para transformar nuestro tiempo



eacdc68625b59c292f011bd5f09a6fc8

GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL DE COBAEH

GPA/Ega